

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad *con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, en materia de **armonización legal**, con base en los siguientes

### ANTECEDENTES

Mediante el Decreto No. 585, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 73 Bis, de fecha 12 de septiembre del 2024, se publicaron reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que fue a consecuencia de la iniciativa que aparece en la gaceta no. 248, del martes 14 de mayo de 2024, correspondiente a la LXIX Legislatura del Congreso de Durango.

Los iniciadores de la descrita iniciativa fueron las y los CC. Diputados Rosa María Triana Martínez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Francisco Londres Botello Castro, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango.

Como parte de los argumentos planteados por los iniciadores se expuso lo siguiente:



*Dentro de los trabajos derivados al interior de la Comisión que integramos los hoy iniciadores, se ha presentado la conveniencia de **modificar el nombre actual del Órgano del Congreso del Estado** con autonomía técnica y de gestión, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias y cualquier otro ente público, **denominado actualmente como Entidad de Auditoría Superior del Estado**, para armonizar su denominación con el ente federal, **para pasar a ser la Auditoría Superior del Estado.***

*Dejamos en claro los iniciadores, que el cambio de denominación del órgano de Fiscalización, en forma alguna representa mayor cambio a las atribuciones que establece la Carta Magna Estatal, por el contrario, con los trabajos que estamos realizando en esta Comisión, buscamos modernizar y adecuar el marco jurídico de actuación, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados y con ello en beneficio de los gobernados.*

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de octubre de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a **la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, en materia de **armonización legal.**



**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito la modificación del artículo 142 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con el propósito de modificar la denominación del ente auditor de nuestra entidad, para quedar acorde con lo que indica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, la función principal de los legisladores es la concerniente a la presentación de iniciativa para realizar una reforma, una adición o la creación de una ley nueva, como parte de dicha labor se considera el subsanar toda imprecisión o falta de claridad de un precepto normativo.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que es necesario modificar la denominación actual de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para quedar como Auditoría Superior del Estado, con la finalidad de realizar una armonización legislativa con el ente federal que le permita la mayor precisión en la aplicación de sus facultades y un amplio alcance legal, a fin de garantizar en el Estado de Durango la fiscalización de recursos actuando con estricto apego a los principios éticos y de transparencia lo que se traducirá en confianza por parte de la sociedad en general.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, igualmente con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se realizarán las adecuaciones correspondientes respecto a la denominación correcta del ente auditor, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 142, de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

### **Artículo 142.**

1. La Comisión de Administración tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XI...

XII. Elaborar el Informe de Cuenta Pública relativo al ejercicio fiscal del año anterior y rendirlo a la **Auditoría Superior del Estado**; y

XIII...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los  
11 (once) días del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**SECRETARIA**



**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ**  
**VOCAL**



**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**  
**VOCAL**



**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**  
**VOCAL**



**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**  
**VOCAL**